Se dió cuenta de la ley inserta en la Gaceta del Jueves once de los corrientes, su fecha diez del mismo, sobre organizacion del Egército, y la corporacion acordó: Se dé exacto cumplimiento y muy particularmente, á lo prevenido en su articulo doce, formandose inmediatamente el alistamiento de todos los mozos que sin llegar á veinte y un años, hayan cumplido ó cumplan veinte desde el dia primero de Enero actual al 31 de Diciembre del presente año, que son los que nacieron en todo el año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete; sirviendose para este alistamiento del censo de poblacion ultimamente rectificado, como tambien de los libros Parroquiales para confrontar y fijar con certeza las fechas de los nacimientos de los mozos; para lo cual se formará el oportuno expediente que será encabezado con certificacion de este acuerdo; esperando para los demas procedimientos de rectificacion las ordenes que se comuniquen por el Gobierno.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Antonio Aroca Guillamon, natural y vecino de Cieza, pidiendo que el Ayuntamiento deje sin efecto la declaracion de vecino que de oficio tiene hecha, en atencion á no haberla solicitado, por mas que en clase de cultivador ha residido en este termino. El Ayuntamiento acordó: Que desde luego quede sin efecto la declaracion de vecino del recurrente Antonio Aroca Guillamon, á cuyo fin se pondra la correspondiente nota de baja en el padron de vecindad ultimamente rectificado y que se devuelva al interesado la instancia con insercion de este acuerdo.

A la instancia presentada por D. Joaquin Gomez Gomez vecino de Abaran, el Ayuntamiento acordó: Que no ha lugar á lo que solicita, en atencion á que sobre este particular tomó acuerdo en sesion de nueve de Julio ultimo, el cual sostiene, mas que cuando fué tomado á instancia del expresado